

Al contestar refiérase
al oficio No. **04886**

23 de abril, 2026
DFOE-LOC-0524

Señores
Alexánder Díaz Garro
Secretario del Concejo Municipal
concejo@dota.go.cr
alex.diaz@dota.go.cr

Adrián Cordero Cordero
Alcalde Municipal
alcaldia@dota.go.cr
MUNICIPALIDAD DE DOTA
San José

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la
Municipalidad de Dota

La Contraloría General recibió el oficio n.º O-AM-MD-0108-2026 del 25 de marzo de 2026¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Municipalidad de Dota, por la suma de ₡458,72 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de transferencias corrientes, transferencias de capital, así como financiamiento por concepto de superávit libre y superávit específico, para ser aplicados en las partidas de servicios, materiales y suministros, intereses y comisiones, bienes duraderos y transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, Código Municipal, n.º 7428 y otras leyes conexas.

¹ Identificado en la CGR con el número de ingreso 6802.

DFOE-LOC-0524

2

23 de abril, 2026

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 0099, celebrada el 23 de marzo de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las NTPP².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad³; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) La transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por un monto de

² Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

³ Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-0524

3

23 de abril, 2026

¢2,69 millones y su aplicación en gastos, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.º 10 836.

b) La transferencia corriente de instituciones descentralizadas no empresariales provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) correspondiente a licores nacionales y extranjeros, por un monto de ¢1,60 millones, con base en el monto incluido en el presupuesto de ese Instituto.

c) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por un monto de ¢89,19 millones y Superávit específico por un monto de ¢364,89 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 0092, celebrada el 2 de febrero de 2026. (Ver punto 2 de improbación).

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP.

2. Se imprueba:

a) El ingreso de la transferencia de capital de instituciones descentralizadas no empresariales provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) correspondiente al Impuesto al ruedo, Ley n.º 6909, por un monto de ¢0,28 millones y su aplicación en gastos, por cuanto dichos recursos deben incorporarse en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República.

b) El ingreso de recursos de vigencias anteriores, por concepto de Superávit específico correspondiente a Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbano del Impuesto al ruedo, Ley n.º 6909 por un monto de ¢0,058 millones y su aplicación en gastos, por cuanto la administración, presupuestación y el giro de los recursos compete exclusivamente al Ministerio de Hacienda.

Lo anterior, según lo indicado en el oficio n.º 15579 (DFOE-FIP-0544) del 29 de agosto de 2025 emitido por la Contraloría General de la República. (Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP).

3. OTROS ASPECTOS:

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas con la improbación, se debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, las cuentas para proceder a su habilitación y la Administración realice los ajustes.

DFOE-LOC-0524

4

23 de abril, 2026

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

b) La información contenida en los archivos “NI 6802-2026 C-DI-TM-MD-0013-2026 Certificación Tesorería Municipal Presupuesto Extraordinario I-2026” y “NI 6802-2026 CPJ-DE-OF-699-2025-firmado Persona Joven 2026”, remitida mediante el SIPP, no fue objeto de análisis en este presupuesto extraordinario, por cuanto no constituyen requerimientos establecidos en las Indicaciones de formulación presupuestaria vigentes.

En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General de la República en futuros trámites presupuestarios.

c) Se le recuerda a la Administración Municipal que según las Indicaciones para la formulación y presentación de presupuestos institucionales, año 2026, disponibles en la página electrónica del Órgano Contralor, el oficio de remisión de los documentos presupuestarios debe señalar expresamente que el documento se somete para la aprobación de la Contraloría General.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 por la suma de ₡458,38 millones⁴.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

GER/emg

ce: Sr. Rudolf Lücke Bolaños, Ministro de Hacienda, despachomh@hacienda.go.cr
Sr. Aarón Antonio Navarro Navarro, Auditor Interno de la Municipalidad de Dota, correo electrónico aaron.navarro@dota.go.cr
Sra. Maureen Solís Chacón, Encargada de Presupuesto de la Municipalidad de Dota, correo electrónico presupuesto@dota.go.cr
Expediente Electrónico CGR-APRE-2026002597

NI: 6802 - 7838 - 8047

G: 2026001701-1

⁴ Monto exacto ₡458.382.648,71.